

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



04 JUN 2009

Página 1 de 2
BOL Nº 289/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 289/09**



C-21941

Sucre, 29 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-136, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0403/09 de 07 de mayo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Nº 101/09 "**MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - JUEGOS BOLIVARIANOS (REFACCIÓN COLISEO EDGAR COJINTOS)**", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14. inc. c), del Decreto Supremo Nº 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 082/09)**, CUCE: 09-1101-00-133042-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - JUEGOS BOLIVARIANOS (REFACCIÓN COLISEO EDGAR COJINTOS)**" bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 112/2009 de 18 de marzo de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE. RPA-ANPE Comisión y Otros Nº: 045-2009 de 31 de marzo de 2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 01 de abril de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Ing. Yecid Hernán Molina Padilla**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE Nº 136a/09 de 01 de abril de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190 APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - JUEGOS BOLIVARIANOS (REFACCIÓN COLISEO EDGAR COJINTOS)**" con un monto de BOLIVIANOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO 24/100 (Bs 79.054 24) al **Ing. Yecid Hernán Molina Padilla**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proce-

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RM N° 289/09

Que, el contrato de obra: "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - JUEGOS BOLIVARIANOS (REFACCIÓN COLISEO EDGAR COJINTOS)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), Preventivo 01850 de 02 de marzo de 2009, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 22. Proy. 0005, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 85.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 101/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 49
Certificación Presupuestaria a fs. 20
Especificaciones Técnicas a fs. 40
Descripción del Proyecto a fs. 17
Número de Identificación Tributaria a fs. 77
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 69
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 74
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 76
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 75

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 22
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 50
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 52
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 53
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 65
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 66
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 63
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 67
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 62
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 55 a fs. 61

Que, se tiene descrito como **objeto del proyecto** "El dotar al Coliseo de mejores condiciones físicas para el desarrollo del deporte, esto mediante el cambio de cubierta de calamina plástica y resellado de las perforaciones de la calamina".

Que para la Refacción, se toma en cuenta el área neta de lo que comprende las calaminas onduladas plásticas en la cubierta, para lo cual se procederá al retiro de las calaminas y a su posterior reposición. Existiendo perforaciones en la cubierta de calamina metálica, en las mismas se procederán a su relleno y tapado con alquitrán.

Que el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos previstos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE.**

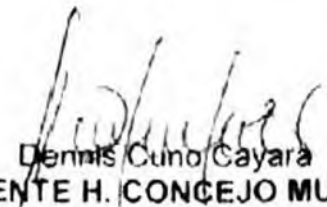
Art. 1º. APROBAR la suscripción del **Contrato N° 101/09** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydee Nava Andrade Lic. Dayst

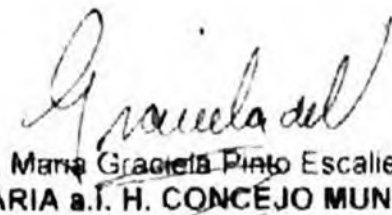


Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **H. Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el **CONTRATISTA Ing. Yecid Hernán Molina Padilla**, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - JUEGOS BOLIVARIANOS (REFACCIÓN COLISEO EDGAR COJINTOS)", con un costo total de **Bs. 79.054,24** (BOLIVIANOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO 24/100), y un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-2.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato; de la misma forma disponga la **ejecución inmediata de la obra** conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Asamblea Municipal de Deportes, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Cuno Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Sra. María Graciela Pinto Escalier
 SECRETARIA a. I. H. CONCEJO MUNICIPAL